

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes
Colombo (Sri Lanka), 23 de mayo – 3 de junio de 2019

Cuestiones específicas sobre las especies

PROYECTOS DE DECISIÓN SOBRE LA CONSERVACIÓN DE ANFIBIOS (AMPHIBIA)

1. El presente documento ha sido presentado por Costa Rica*.
2. Los anfibios son el grupo principal de vertebrados más amenazados del mundo. De acuerdo con la Lista Roja de Especies Amenazadas de la UICN, “De las 6,260 especies de anfibios evaluadas, casi un tercio de las especies (32.4%) están amenazadas o extintas a nivel mundial, lo que representa 2,030 especies”. Esto es considerablemente más alto que las cifras comparables para las aves (13%) o mamíferos (22%) (Lista Roja UICN 2016). El número de especies clasificadas como En Peligro Crítico, En Peligro y Vulnerable ha aumentado en todo el mundo debido a una serie de amenazas que incluyen la pérdida de hábitat, el comercio y las enfermedades. Si bien la destrucción del hábitat y las enfermedades se consideran las mayores amenazas para las poblaciones de anfibios, la cosecha para uso humano posa una presión adicional y, a veces, es la mayor amenaza (IUCN, 2016).
3. Los anfibios se distribuyen a nivel mundial, con núcleos de diversidad en América Central, América del Sur, África Occidental y Central, Asia Meridional y Sudoriental y Madagascar (por ejemplo, Abraham et al. 2013, Jenkins et al. 2013, Pratihari et al. 2014, Pimm et al. 2014). Los anfibios habitan una variedad de ecosistemas terrestres y de agua dulce, desde selvas tropicales hasta desiertos (Stuart et al. 2008).
4. Los anfibios han sido una parte importante de la cultura humana durante milenios, sirviendo históricamente como fuente de alimento (por ejemplo, Mohnke et al. 2010) y entrando en el comercio de mascotas en grandes cantidades desde la década de 1980, cuando los primeros taxones de anfibios fueron incluidos CITES. Las ranas en particular han sido consumidas durante mucho tiempo en casi todos los lugares donde se encuentran, a menudo en cantidades muy grandes. El comercio internacional de carne de rana ha superado las 4,000 toneladas por año desde la década de 1950, y ha superado las 5,000 toneladas en años recientes. El consumo local de ranas es excepcionalmente alto en muchas partes de Asia y África, pero sigue siendo muy difícil de cuantificar debido a los grandes volúmenes involucrados, la recolección limitada de datos por parte de las autoridades y el comercio no reportado (ilegal) (por ejemplo, Warkentin et al., 2009); Mohnke et al., 2010). Asimismo, las ranas también se cosechan para productos alimenticios medicinales y de boutique. Por ejemplo, el *hasma* de rana (el tracto reproductivo de las ranas hembras) es un manjar en China y en el este de Asia, incluyendo Singapur y Hong Kong, donde el consumo de *hasma* como postre es una forma muy popular de mostrar riqueza (Whiteman, 2016). En Tailandia y otros países del sudeste asiático, las ranas secas y ahumadas se agregan al arroz (Whiteman, 2016). Nuevamente, el consumo local es muy difícil de medir, pero probablemente excede la cantidad de ranas extraídas de la naturaleza para el comercio internacional (Bickford, comunicación personal).
5. El comercio internacional de anfibios para uso como mascotas, cebos, productos medicinales y alimentos contribuye a la sobreexplotación del taxón (Gerson, 2012; PNUMA 2016). Se estima que el 41% de los 6,424 anfibios evaluados por la UICN están amenazados a nivel mundial, de los cuales 435 especies enfrentan un rápido declive y 50 están disminuyendo debido a la gran recolección (PNUMA, 2016). Se

* Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES (o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente) sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

estima que más de mil millones de ranas se intercambian a nivel internacional cada año para satisfacer la demanda de ancas de rana en los Estados Unidos y Europa, especialmente en Francia y Bélgica (Gratwicke et al., 2009; Mohneke et al., 2009; Warkentin et al., 2009, Altherr et al., 2011). Francia e India han prohibido la recolección de ranas nativas, por lo que la mayoría de estas ranas se importan del sudeste asiático (Altherr et al., 2011). Originalmente la mayoría de las ranas provenían de la India y Bangladesh, pero ahora la fuente principal de ancas de rana se ha desplazado a Indonesia. Casi la mitad de las ranas comercializadas internacionalmente provienen de Indonesia (Gratwicke et al., 2009). Entre 2000 y 2009, la Unión Europea importó un total de 46,400 toneladas de ranas, principalmente de Asia, con un promedio de 93 a 230 millones de ranas por año (Jensen y Camp 2003; Altherr et al. 2011). El efecto de la sobreutilización humana ilustra el estado de los anfibios amenazados a nivel mundial dentro de la Lista Roja de la UICN debido a las tendencias continuas de explotación insostenible (PNUMA, 2016).

6. La alta demanda de carne de rana ha agotado gravemente las poblaciones de múltiples especies en todo el mundo (Jensen y Camp, 2003; Carpenter et al., 2007). Más de 20 especies se cosechan a escala comercial en el sudeste asiático (Altherr et al., 2011; Kusri y Alford, 2006), y las poblaciones de estas especies están disminuyendo como resultado. Por ejemplo, de las 39 especies de ranas ranidas cosechadas en China, doce están disminuyendo rápidamente (Carpenter et al., 2007). Dos especies que habitan en Asia están actualmente incluidas en el Apéndice II de CITES (Altherr et al., 2011). Ambos UNEP (2016) y Carpenter (2007) registraron más de 200 especies que se cazan y atrapan para el consumo humano y más de 260 para el comercio internacional de mascotas. Entre 2006 y 2015, los Estados Unidos de América comercializaron 37,434,030 especímenes y 41,805,503 kg de anfibios, incluyendo 293,538 especímenes y 25,180 kg de especies incluidas en los Apéndices CITES (Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los EE. UU., Base de datos de comercio de LEMIS).
7. Si bien el cultivo de ranas desempeña un papel cada vez más importante para satisfacer la demanda mundial de patas de rana, en varios países aún se extraen millones de ranas de la naturaleza para satisfacer la demanda internacional (Altherr et al., 2011). La explotación de ranas silvestres para mantener este comercio se centra principalmente en un número limitado de especies de ranas de cuerpos grandes, como, por ejemplo: *Limnonectes* spp. y *Fejervarya* spp. (Altherr et al., 2011). Algunos expertos han advertido que incluso para las especies de ranas con poblaciones crecientes y estables, los niveles actuales de explotación están lejos de ser sostenibles (Lau et al., 2008, Warkentin et al., 2009, Bickford pers.comm, 2010, Mohneke et al. 2011).
8. Además, las especies raras o difíciles de obtener (es decir, las que se producen en países que no permiten la exportación comercial de sus especies nativas) a menudo son el objetivo del comercio de aficionados. Una vez que estos animales raros llegan a los mercados de mascotas, la demanda por lo aficionados de ranas aumenta dramáticamente, lo que podría impulsar la recolección y el tráfico de otros animales de la misma especie a ser capturados en la naturaleza. Estudios recientes en el mercado de comercio ilegal de Asia muestran altos niveles de comercio internacional de ranas *Dendrobates*, seis veces más que en 1996 (Nijman, 2010).
9. Desde 2005-2014, la región del Amazonas exportó para el mercado de comercio internacional de mascotas 90,000 USD por año. Solo cuatro especies representaron el 85% del comercio (*Dendrobates tinctorius*, *Ameerega tinctorius*, *Ameerega trivittata*, *Ranitomeya ventrimaculata* y *Dendrobates leucomelas*) (Sinovas et al., 2017). Un promedio de aproximadamente 2,500 ranas *Dendrobates* vivas se exportaron desde la región del Amazonas cada año durante el período del 2005-2014 (Sinovas et al., 2017). La gran mayoría se exportó a Europa y América del Norte (Sinovas et al., 2017). Además, Nijman y Shepherd (2010) señalan que, según la base de datos WCMC-CITES, del 2004 a 2008, se informó a CITES que un total de 32 especies que se comercializaron, totalizando 63,165 especímenes de ranas *Dendrobates* vivas de cuatro géneros, es decir, *Dendrobates*, *Phyllobates*, *Epipedobates* y *Cryptophyllobates*. Para todas las especies excepto una (*E. trivittatus*), la mayoría de los individuos se reportaron como criados en cautividad, con todas las importaciones de 21 especies declaradas como provenientes de fuentes criadas en cautividad (criados en cautividad y F1 nacidos en cautividad). Siete especies se crían en granjas relativamente pequeñas (principalmente en Panamá y Perú) y las importaciones de cinco especies incluyen la captura de especies silvestres (de Guyana, Panamá y Surinam). Problemas comerciales en los países de origen, por ejemplo, mortalidad a lo largo de la cadena comercial previa a la exportación, son reportadas por Brown et al. (2013).
10. Existe un comercio regional legal tanto en especies incluidas en CITES como en especies no listadas. Entre 2006 y 2012, 41 especies de anfibios, incluidos en el Apéndice II de CITES, como, por ejemplo, (*Ambystoma mexicanum*), fueron comercializados por internet (Barroso de Magalhaes y Sao-Pedro 2012). El comercio ilegal de vida silvestre parece estar aumentando vía Internet, con varios casos en el sureste de Brasil, donde se venden reptiles y anfibios nativos en plataformas de medios sociales (Magalhaes et al., 2012). Más aun, entre 1996 y 2008, TRAFFIC anunció la incautación de un envío de 22-3,000 animales, con un promedio

de 250 animales. Una incautación adicional contenía 49 kg de grasa que se estima provino de 100,000 ranas (Rosen y Smith 2010).

11. Los anfibios se encuentran en medio de una pandemia mundial, el hongo *Batrachochytrium dendrobatidis*, *Bd* es potencialmente responsable de la mayor pérdida de biodiversidad causada por una enfermedad en la historia (Skerratt et al. 2007). Los anfibios se encuentran actualmente en una crisis de extinción global con casi un tercio de las especies consideradas amenazadas o extintas (PNUMA, 2016). En las últimas décadas, el hongo *Bd* ha sido responsable del declive y la extinción (en muchos casos en un solo año) de al menos 200 especies de ranas (Wake y Vredenburg, 2008), incluyendo eventos de mortalidad masiva en Panamá (Lips et al., 2006). Tales eventos han ocurrido incluso en hábitats remotos y prístinos (por ejemplo, La Marca et al. 2005; Skerratt et al. 2007). Un patógeno recién descubierto (*Batrachochytrium salamandrivorans*, *Bsal*) está contribuyendo a la disminución severa de salamandras en todo el mundo (Martel et al., 2013, UNEP-WCMC, 2016, Stegen et al., 2017). Este patógeno se está vectorizando a través del comercio de ranas salvajes (Nguyen et al. 2017).
12. Esencialmente, el comercio global de anfibios es también un comercio global de hongos *Bd* y *Bsal*, lo que lo convierte en una de las formas de comercio más perjudiciales para el medio ambiente. El comercio internacional de anfibios se ha implicado en la propagación de la quitridiomycosis, responsable de drásticas disminuciones de especies en los continentes (PNUMA, 2016). Martel et al. (2015) demostró un vínculo potencial entre la disminución de anfibios y nuevos patógenos introducidos en poblaciones silvestres a través del comercio de anfibios. Asimismo, Gilbert et al. (2013) encontraron un vínculo directo entre las enfermedades que se encuentran en el comercio de anfibios vivos y las que se encuentran en las poblaciones nativas de ranas en Singapur. Estudios posteriores han confirmado que el comercio es la única vía viable de introducción, refutando las afirmaciones de que el patógeno *Bd* había estado presente históricamente en Singapur (D. Bickford pers comm). La expansión adicional de este hongo se comportaría como una "tormenta perfecta" que puede extirpar rápidamente a las poblaciones de salamandras altamente susceptibles (Martel et al, 2015; UNEP-WCMC, 2016).
13. El comercio global de la rana toro americana (*Lithobates catesbeiana*) para alimentos se ha relacionado con la introducción y el establecimiento de la especie en países no nativos, como, por ejemplo: Brasil, China, Colombia, Francia, Indonesia, Italia, Japón, Filipinas, Reino Unido y más (UICN, 2015). Las ranas toro americanas demuestran resistencia a *Bd* pero son un vector global para la enfermedad (Garner et al., 2006). El hongo *Bd* se detectó en las ranas toro americanas introducidas e importadas en todo el mundo (Goka et al., 2009; Schloegel et al., 2009, 2012; Farrer et al., 2011; Gilbert et al., 2013; Bataille et al., 2013; Jenkinson et al., 2016). Se estima que el hongo *Bd* se encuentra en el 62% de las importaciones de ranas toro americanas a los EE. UU. (Schloegel et al., 2009). Más de 23 millones de ranas toro americanas fueron importadas a los Estados Unidos entre 2004-2014 (EE.UU. FWS LEMIS). Aunque la rana toro americana tiene el estado actual de Preocupación Menor de la UICN, el comercio global de esta especie amenaza la existencia de muchas otras especies de anfibios (Giovanelli et al, 2007).
14. Las implicaciones para la conservación causados por los impactos duales de la sobreexplotación y la enfermedad pandémica en los anfibios son importantes. Dos talleres internacionales sobre el comercio de anfibios celebrados en 2015 en Washington, D.C. y en Singapur resaltaron la necesidad de aumentar nuestro conocimiento sobre la recolección y el comercio de anfibios y evaluar los impactos causados por esta explotación comercial. La falta de datos sobre amenazas reales a las poblaciones silvestres por uso humano es un tema recurrente en la literatura de conservación (ver Warkentin et al., 2009).
15. En algunos casos los efectos negativos de la colección son evidentes. "Hoy en día, muchas poblaciones silvestres se encuentran en hábitats tan fragmentados, por lo que la recolección intensiva de animales silvestres puede potencialmente convertirse en una amenaza real para la supervivencia de muchas especies (Todd, 2011; Lyons & Natusch, 2011)." Los Reptiles y anfibios recolectados en exceso para el comercio de alimentos o mascotas "han sido los más afectados por los efectos de la destrucción del hábitat (por ejemplo, Schlaepfer et al., 2005; Andreone et al., 2006)" (Gibbons et al., 2000; Stuart et al., 2004).

Recomendaciones:

16. El comercio internacional de anfibios representa una amenaza importante para las poblaciones nativas de anfibios silvestres. Por lo tanto, recomendamos a la Secretaría consultar con la Organización Internacional de Sanidad Animal (OIE) y proporcionar a esa organización información sobre el comercio mundial de anfibios. Un aumento en el comercio de anfibios plantea una amenaza de transmisión de hongos a través de las fronteras y entre las especies (Kolby y Daszak, 2016). La expansión adicional de hongos *Bd* y *Bsal* puede extirpar poblaciones de anfibios altamente susceptibles (Martel et al, 2015; UNEP-WCMC, 2016). Además, este hongo representa una amenaza abrumadora para la biodiversidad global de anfibios y

contribuye a la disminución y extinción de poblaciones en todo el mundo (Kolby & Daszak, 2016; UNEP-WCMC, 2016).

17. Se necesita una evaluación de los impactos del comercio internacional legal e ilegal en las poblaciones de anfibios para proporcionar a CITES y las “Partes” con la mejor información que pueden usar para prevenir disminuciones adicionales en las poblaciones silvestres, evitar la emisión de permisos C, F y R para los animales silvestres y adoptar medidas de conservación in situ. Recomendamos la preparación de un estudio para considerar los problemas biológicos, de implementación y de cumplimiento relacionados con el comercio internacional de anfibios. Se debe considerar tanto el impacto de los sistemas de explotación y producción de anfibios en los países de origen, como los impactos potenciales del comercio en las poblaciones de anfibios y la dinámica comercial en los países de destino. El estudio puede abordar temas tales como: sistemas de producción para anfibios incluidos en CITES y el uso de códigos de fuente, información y orientación para la fabricación de NDF, un estudio de una o más especies de anfibios de alto valor en el comercio de mascotas para determinar los impactos en las poblaciones silvestres de la captura legal e ilegal para el comercio internacional, y un estudio sobre metodologías para diferenciar entre los anfibios en el comercio de especies incluidas en CITES. Una vez finalizado el estudio, sus conclusiones y recomendaciones deben comunicarse al Comité de Fauna, al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes en la CoP 19.
18. Por lo tanto, los países recomiendan la adopción de las siguientes decisiones:

OBSERVACIONES DE LA SECRETARÍA

- A. La Secretaría reconoce el valor de la información de antecedentes presentada por Costa Rica, que proporciona una reseña del estado de conservación de los anfibios y las amenazas que enfrentan. Sin embargo, la Secretaría señala que muchas de las presiones que se mencionan en el documento CoP18 Doc. 62 como amenazas para los anfibios tales, como enfermedades y pérdida y degradación del hábitat, están fuera del ámbito de la Convención, y reconoce que estas preocupaciones deberían abordarse en otros foros. Además, tanto en el documento como en las recomendaciones que incluye, no se hace siempre una distinción entre las especies incluidas en la CITES y aquellas no incluidas en la CITES.
- B. En lo que respecta a los proyectos de decisión que se proponen en el Anexo 1, la Secretaría es de la opinión de que algunos de ellos pueden ser redundantes y que la aplicación de otros podría resultar problemática.
 - i) Los proyectos de decisión 18.AA, 18.BB y 18.CC requieren medidas que parecen duplicar las disposiciones y mecanismos de la Convención en vigor, tales como los requisitos de los permisos para la regulación del comercio (Artículos III a V), medidas que habrán de adoptar las Partes (Artículo VIII), medidas internacionales (Artículo XIII) y mecanismos de cumplimiento y orientación relacionados que figuran, por ejemplo, en la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*, la Resolución Conf. 12.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen del comercio significativo de especímenes de especies del Apéndice II*, la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre *Permisos y certificados*, la Resolución Conf. 11.3 (Rev. CoP17) sobre *Observancia y aplicación*, la Resolución Conf. 17.7, sobre *Examen del comercio de especímenes animales notificados como producidos en cautividad* y la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) sobre *Manual de identificación*; y actividades de fomento de la capacidad especificadas en resoluciones y decisiones (véase el documento CoP18 Doc. 21.2), como por ejemplo en lo que respecta a los dictámenes de extracción no perjudicial (véase las decisiones propuestas en el documento CoP18 Doc. 45 sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial*).
 - ii) Los proyectos de decisión 18.EE, 18.FF y 18.GG requieren estudios y talleres que abarcan todas las especies de anfibios, señalando que la mayoría de ellas no están incluidas en la CITES y pueden no ser comercializadas o estar amenazadas por el comercio (de las más de 7.000¹ especies de anfibios descritas, solo 162² están incluidas actualmente en los Apéndices de la CITES). Salvaguardar la

¹ <https://amphibiaweb.org/declines/declines.html> (consultado el 24-02-2018).

² CITES *Apéndices I, II y III (en vigor a partir del 4 de octubre de 2017)*; <https://cites.org/eng/disc/species.php> (consultado el 24-02-2018); 24 especies están incluidas en el Apéndice I; 134 en el Apéndice II; y 4 en el Apéndice III.

conservación de las especies en el contexto de amenazas que no están relacionadas con el comercio internacional, especialmente para las especies que no están incluidas en los Apéndices, está fuera del alcance de la Convención. La ejecución de las actividades propuestas requeriría importantes recursos financieros, que no se tratan más detalladamente en el documento.

iii) En lo que respecta a las especies de anfibios que están incluidas actualmente en los Apéndices, el documento CoP18 Doc. 62 no explica por qué la aplicación de las inclusiones en vigor para estas especies y los sistemas de supervisión de la CITES para especies específicas que se les aplican (por ejemplo, el Examen del comercio significativo y el Examen de los animales notificados como producidos en cautividad) serían insuficientes para impedir que el comercio internacional ponga en mayor riesgo la supervivencia de las especies. Por lo tanto, no resulta claro por qué es necesario adoptar las decisiones propuestas.

C. Sobre la base de lo expuesto, la Secretaría recomienda que no se adopten las decisiones propuestas en el documento CoP18 Doc. 62. Las cuestiones que se tratan en este documento se relacionan en cierta medida con las cuestiones tratadas en el documento CoP18 Doc. 87 sobre *Conservación de la rana gigante del lago Titicaca (Telmatobius culeus)*. Por lo tanto, Costa Rica tal vez desee comunicarse con el autor de ese documento para intercambiar experiencias acerca del comercio y la gestión de la conservación de las especies de anfibios y tal considerar la posibilidad de señalar las cuestiones relacionadas con el comercio de anfibios incluidos en la CITES a la atención del Comité de Fauna o el Comité Permanente, según proceda.

PROYECTOS DE DECISIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

18.AA a 18.GG Anfibios

18.AA ***Dirigida a las Partes***

Se recomienda a las Partes que participen en el comercio de anfibios que:

- a) verifiquen el origen de los especímenes que son objeto de comercio entre los países de la región; y
- b) garanticen el uso adecuado de los códigos de origen.

18.BB ***Dirigida a las Partes***

Las Partes deberían eliminar la considerable cantidad de comercio no declarado e ilegal de especímenes, bien vivos o partes y derivados, de especies de anfibios incluidos en los Apéndices de la CITES:

- a) velando por que los permisos y certificados CITES se emitan adecuadamente en el caso del comercio de esos especímenes;
- b) incluyendo información sobre el comercio de esos especímenes en sus informes anuales CITES;
- c) velando por que sus informes anuales se ajusten a la versión más reciente de las Directrices para la preparación y presentación de los informes anuales CITES, de conformidad con la Resolución Conf. 11.17 (Rev. CoP17), sobre Informes nacionales;
- d) examinando sus esfuerzos en materia de observancia con respecto al comercio de esos especímenes, a fin de garantizar la adopción de medidas apropiadas que tengan un efecto disuasorio y que permitan detectar el comercio ilícito y no declarado;
- e) realizando actividades de educación y divulgación dirigidas a las granjas de anfibios y a los compradores y vendedores de anfibios vivos, sus partes y derivados, a los fabricantes de productos, los expedidores, los intermediarios y los miembros de los órganos gubernamentales que participan en el control y vigilancia de este comercio para garantizar que el comercio de anfibios se lleve a cabo de conformidad con la legislación nacional y las disposiciones de la CITES; y
- f) informando a la Secretaría sobre sus esfuerzos en esos ámbitos con tiempo suficiente para presentar su informe a la XX reunión del Comité Permanente.

18.CC ***Dirigida al Comité de Fauna***

El Comité de Fauna deberá continuar examinando las orientaciones sobre la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especies de anfibios incluidos en los Apéndices de la CITES, y las nuevas informaciones sobre el comercio, el uso sostenible y la conservación de los anfibios, y deberá formular recomendaciones al Comité Permanente, según proceda.

18.DD ***Dirigida al Comité Permanente***

El Comité Permanente deberá:

- a) examinar los informes y las recomendaciones presentados por el Comité de Fauna de conformidad con la Decisión (la del Comité de Fauna), así como cualquier otra información pertinente;
- b) formular recomendaciones a las Partes, al Comité de Fauna y a la Secretaría, según corresponda; y

- c) informar sobre la aplicación de la Decisión (la del Comité de Fauna) en la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, con recomendaciones para que sean consideradas por las Partes.

18.EE *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría deberá poner a disposición de las Partes y del Comité de Fauna cualquier información pertinente sobre el comercio, el uso sostenible y la conservación de los anfibios a través del sitio web de la CITES.

La Secretaría CITES, sujeto a la disponibilidad de financiación externa, deberá:

- a) organizar uno o más talleres interdisciplinarios para las autoridades CITES y otras autoridades e interesados pertinentes de los Estados del área de distribución de las especies de anfibios objeto de comercio internacional incluyendo los siguientes temas:
- i) identificar especies de anfibios amenazadas por el comercio internacional;
 - ii) evaluar si la legislación vigente, las zonas protegidas y los niveles actuales de comercio son compatibles con la conservación de estas especies en el medio silvestre;
 - iii) evaluar la posible inclusión de estas especies en los Apéndices de la CITES (inclusive el Apéndice III);
 - iv) compilen más información sobre los niveles de explotación (es decir, captura directa y captura incidental) de anfibios sometidos a elevados volúmenes de comercio internacional; y
 - v) los países exportadores y otras Partes a que establezcan medidas de gestión cautelares, como el establecimiento de zonas o temporadas de veda, cupos de captura diaria o de temporada, y mejorar los mecanismos nacionales de supervisión y presentación de informes para los anfibios.

Para dicho Taller, se deberán incluir los siguientes estudios:

- vi) el uso de las orientaciones para supervisar y controlar los establecimientos de cría en cautividad y otros sistemas de producción;
- vii) el uso de las orientaciones para formular dictámenes de extracción no perjudicial y establecer cupos de exportación para las especies de anfibios incluidos en el Apéndice II objeto de comercio; y
- viii) informar acerca de los resultados de este taller y de las actividades al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda, antes de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

18.FF *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría deberá:

- b) sujeto a la disponibilidad de financiación externa, preparar en cooperación con organizaciones pertinentes y en consulta con los Estados del área de distribución y los Estados implicados, al menos dos meses antes de la XX reunión del Comité Permanente, un informe sobre:
- i) la situación a nivel nacional y mundial de la conservación de las especies de anfibios;
 - ii) la información disponible sobre los niveles de comercio legal e ilegal;
 - iii) la información pertinente sobre las medidas tomadas para la aplicación de la ley, incluidos los decomisos, el análisis forense de los especímenes decomisados, las detenciones, los enjuiciamientos y las sentencias en los casos de comercio ilegal de anfibios, así como la manera en que se dispuso de los especímenes decomisados; y
 - iv) los nuevos avances acerca de medidas específicas sobre la gestión de la demanda, la educación y la sensibilización en relación con los anfibios.

18.GG ***Dirigida a la Secretaría***

La Secretaría deberá distribuir el proyecto de informe a los Estados del área de distribución y a los Estados implicados para que formulen sus observaciones. El informe final se pondrá a disposición del Comité Permanente en su XX reunión. A partir del informe y de las observaciones que se reciban de los Estados del área de distribución y de los Estados implicados, la Secretaría formulará recomendaciones que someterán a la consideración de la XX reunión del Comité Permanente, así como proyectos de decisión para que sean examinados por el Comité Permanente y la Conferencia de las Partes, según proceda.

PRESUPUESTO Y FUENTE DE FINANCIACIÓN PROVISIONALES
PARA LA APLICACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN O DECISIÓN

Según la Resolución Conf. 4.6 (Rev. CoP16) sobre la *Presentación de proyectos de resolución, proyectos de decisión y de otros documentos para las reuniones de la Conferencia de las Partes*, la Conferencia de la Partes decide que cualquier proyecto de resolución o decisión presentado a la consideración de la Conferencia de las Partes que incida en el presupuesto y en el volumen de trabajo de la Secretaría o de los comités de carácter permanente, debe incluir o llevar anexado un presupuesto correspondiente al trabajo previsto y una indicación de la fuente de financiación.